|  |
| --- |
| SUMARIO: LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2016 |

**j0293236 LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2016**

**.- Consideraciones Generales.**

Los Letrados interesadosen formar parte en el año 2016 de alguna, algunas o todas las listas de Turno de Oficio, **han de manifestarlo** mediante el modelo normalizado adjunto a esta circular, que deberá ser cumplimentado y presentado en la Secretaría del Colegio **hasta el 20 de octubre del presente** (escrito que también puede ser enviado por fax, o por correo electrónico a la dirección e.mail [col.abogados@icahuesca.es](mailto:col.abogados@icahuesca.es) ).

**Los incluidos en las listas para el año 2016 deberán mantenerse en ellas durante todo el periodo anual** salvo causa de fuerza mayor que deberá ser apreciada por la Junta de Gobierno del Colegio.

**.- Consideraciones específicas para las listas de Turno de Oficio.**

La organización de los sistemas de guardia deberán adaptarse a la regulación Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Actualmente se está contemplando desde la Administración la circunstancia de que todas las guardias se abonen a los letrados por disponibilidad en las mismas, con independencia de que haya o no asistencias efectivas.**

**Las guardias se organizarán en función de dos ámbitos generales:**

**.- por una parte la Guardia de Penal, Menores y Extranjería (esto último efectivo en aquellos partidos en los que hay turno de oficio de extranjería, a saber, Huesca y Jaca).**

**.- por otra parte la Guardia de Violencia de Género.**

**Deberá indicarse en el boletín de inscripción el partido o partidos judiciales donde se desea actuar como Letrado adscrito a las listas de turno de oficio que se indican por el Abogado interesado. Caso de no indicar nada, si se trata de Letrados incorporados a este Colegio, se considerará que se desea quedar adscrito en el partido judicial correspondiente a su domicilio profesional único o principal, según censo colegial.**

Conforme figura en el artículo 39.2º pfo. Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 6, 3er párrafo, del Reglamento del Servicio de Defensa de Oficio de este Colegio, caso de no alcanzarse el *número mínimo de Abogados* en un determinado Partido Judicial, en lo referente a una lista determinada, pasará la prestación del servicio de Turno de Oficio a ser obligatoria para todos los Letrados de dicho Partido en lo atinente a la misma, lo que ya ha ocurrido anteriormente en determinados partidos y listas de turno.

En Cuanto al Turno de Oficio específico en materia de *Violencia de Género*, las listas responden a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28/12, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y llevan aparejado el servicio de guardia contemplado en el artículo 20 de dicha norma, debiendo cumplir los Letrados adscritos los requisitos previstos en la citada disposición.

Para poder ser incluidos en el turno de oficio, los Letrados deben haber superado el *curso de acceso al turno de oficio*, o formación equivalente, así como, en su caso y oportunidad, *los demás cursos formativos* preceptivos para el turno de oficio (señaladamente en materia de violencia de género y menores).

**Consideraciones específicas referidas al S.A.M. (antiguo convenio I.A.M.).**

Las listas correspondientes a dicho servicio van necesariamente relacionadas con las listas de Turno de Oficio específico en materia de Violencia de Género, de tal manera que la adscripción de los Colegiados a este servicio, cuando concurra, deberá ser también al Turno de Oficio de Violencia de Género y viceversa.

En todo caso, las referencias que, tanto en esta circular como en el boletín adjunto se hacen a este servicio han de entenderse realizadas para el supuesto de que se formalice contrato para 2016 (lo que compete al Gobierno de Aragón y al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón), y la efectividad de la inscripción y mantenimiento en dichas listas queda en todo caso supeditada al eventual requisito formativo específico que al efecto de determine conforme a tal contrato. Así pues, las inscripciones que se realicen a esta lista serán efectuadas en todo caso atendiendo a tales eventualidades y condicionantes.

**Nota Importante:**

El contenido de esta circular puede verse modificado en su caso y momento si se produce un cambio en la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, o del Turno de Oficio en general. En tal caso, se circularía oportunamente lo que correspondiera en función de tales eventuales modificaciones.